

Ha tenido entrada en este centro directivo, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, memoria explicativa y económica del proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, para informe preceptivo según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018, prorrogados para 2021 en virtud de lo establecido en el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno y del artículo 9 del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

Respecto al documento remitido, hay que señalar que el proyecto de Orden tiene como objeto regular la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas en los niveles de educación infantil, exclusivamente el segundo ciclo cuando se imparta en colegios públicos, educación primaria, educación especial y educación secundaria obligatoria. Lo establecido en la presente orden no será de aplicación a las Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo de la red pública de la Comunidad de Madrid ni a los centros docentes públicos que presten el servicio de comedor en la modalidad de gestión directa.

En su artículo 13, relativo a “Gratificación para el personal vinculado a la gestión del mismo”, se establece que “los miembros del equipo directivo, así como, en su caso, los funcionarios de apoyo tendrán derecho a una gratificación por servicios extraordinarios a abonar por la dirección general con competencias en materia de recursos humanos, de acuerdo con los días de prestación efectiva del servicio. Esta gratificación no originará ningún derecho de tipo individual respecto a ejercicios posteriores.

Las cuantías de dicha gratificación se reajustan anualmente, de conformidad con lo que se establezca en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para las retribuciones complementarias del personal del sector público de la Comunidad de Madrid sometido a régimen administrativo y estatutario, distintas de las de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo desempeñados por dicho personal.

En 2018-2019, el gasto de dicha gratificación ascendió a 6.081.619,77 €, de los cuales 5.985.841,28 €, a personal docente y 95.778,49 € corresponden a personal de administración y servicios.



Tanto en el año 2019 como en 2020 se incrementaron las retribuciones del personal del sector público de la Comunidad de Madrid, por tanto, se estima que para el curso 2020/21, siempre que el servicio se pueda desempeñar con normalidad, el gasto de la gratificación ascenderá a 6.358.333,47 €, de los cuales, 6.258.197,06 corresponden a personal docente y 100.136,41 €, a personal de administración y servicios.

La financiación del coste de la aplicación de la gratificación al personal docente, cuyo total estimado asciende a 6.258.197,06 €, será con cargo al subconcepto 15201 “Serv. Extr. Vigilancia Comedores” del programa 322A (Educación Infantil, Primaria y Especial) del centro gestor 150160000, Dirección General de Recursos Humanos, del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid para 2019, aprobados por la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, y prorrogados por Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021.

Por su parte, el coste de la aplicación de la gratificación al personal NO docente, cuyo importe previsto asciende a 100.136,41 €, se imputará al subconcepto 15201 “Serv. Extr. Vigilancia Comedores” del programa 322P (Otros gastos Educativos) del centro gestor 150160000, Dirección General de Recursos Humanos

Durante el ejercicio 2021, será necesario realizar las oportunas modificaciones presupuestarias para dotar dicho subconcepto adecuadamente, las cuales serán iniciadas una vez sea aprobada la concesión de la gratificación.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el proyecto de Orden analizado, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias afectadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

